

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-0026-O

Quito, D.M., 04 de enero de 2022

Asunto: Informe legal sobre nomenclatura. EXP. PRO No. 2019-02465

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

De conformidad con la Resolución N° A-005 de 20 de mayo de 2019, del Alcalde Metropolitano; y la delegación efectuada por el señor Procurador Metropolitano, mediante Oficio No. 00002/SV, de 12 de octubre de 2021, en mi calidad de Subprocurador Metropolitano emito el siguiente informe jurídico:

Objeto y alcance

Mediante oficio No. CCUN-1-018 de 18 de junio de 2019, los señores Salomón Salazar Venegas y Marco Rodríguez, Coordinador y Secretario respectivamente del Colectivo Ciudadano de la Ciudadela Unión Naval 1, ubicada en el barrio La Floresta, solicitan a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, “EPMOP”, que los pasajes 1, 2 y 3 de la Ciudadela, lleven los nombres de tres insignes compañeros, para lo cual adjuntan firmas de apoyo y copia del acta de la asamblea de 21 de abril de 2019.

Informes técnicos de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, Cronista de la Ciudad y Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda

1. Mediante Oficio No. 070-AMH-19 de 12 de agosto de 2019, el Mtr. Patricio Guerra, Cronista de la Ciudad (E), manifestó:

*“En atención al oficio No. 099-GP, remito **Aval Histórico Favorable** para la designación vial de la ciudadela Unión Naval I, con los nombres Gonzalo Ortega, Luis A. Jarrín, y Ángel Arias Burneo, para las calles N22C, E13B, y E13C, respectivamente.*

Este aval se emite tomando en cuenta que la propuesta cuenta con el respaldo del colectivo ciudadano de la Ciudadela Unión Naval 1 y que los personajes fueron vecinos que prestaron invalorable servicios al barrio y que trabajaron arduamente por su propio bienestar.

De acuerdo al expediente adjunto, los tres fueron socios y fundadores de la Cooperativa de Vivienda Unión Naval que promovió la adquisición de los terrenos y la construcción de las viviendas en el sector.

La denominación es un reconocimiento y homenaje al esfuerzo, dedicación y entrega que

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-0026-O

Quito, D.M., 04 de enero de 2022

demonstraron estos ciudadanos en beneficio de casa uno de los asociados y su vecindad. “

2. El Ing. Mauricio Rosales, en calidad de Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas “EPMMOP”, mediante oficio No. 1945-GG-GP 2447 de 29 de agosto de 2019, emite criterio favorable para la designación vial de la Ciudadela Unión Naval 1, remite el Proyecto de Ordenanza, así como el Informe Técnico de Factibilidad de Denominación de Vial de la Ciudadela Naval 1, el mismo que en su parte pertinente indicó:

“Desarrollo: En cumplimiento al protocolo establecido para la designación de nombres a calles y espacios públicos en el DMQ, así como al análisis técnico realizado, se concluye que las propuestas de designación son factibles de consideración, por cumplir con los siguientes parámetros:

- a) *No presentan duplicidad de nombres en el Distrito Metropolitano de Quito.*
- b) *Secuencia: Cumple con la secuencia vial en sitio.*
- c) *Los personajes tienen hechos relevantes que argumentan la propuesta de denominación.*
- d) *Respaldo: Moradores de la ciudad.*
- e) *Se enmarcan en la recomendación del Concejo Metropolitano, que incluyen nombres representativos para la comunidad.”*

3. Mediante Oficio No. STVH-DMGT-2019-0617-O de 29 de octubre de 2019, el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emitió “[...] **informe técnico favorable** para la propuesta de la designación vial con los nombres de Gonzalo Ortega, Luis A. Jarrín, y Ángel Arias Burneo, a los pasajes N22C, E13B, Y E13C, pertenecientes a la ciudadela Unión Naval I, de la parroquia Mariscal Sucre [...]”

4. Procuraduría Metropolitana, mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-SAUOS-2019-0138-O de fecha 29 de noviembre de 2019, al advertirse del expediente administrativo que no hay concordancia en los informes técnicos, respecto a establecer si la propuesta de nomenclatura es de pasajes o calles, solicita a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas “EPMMOP”, que se aclare si la designación vial es de pasajes o de calles.

5. Mediante oficio No. EPMMOP-GG-0184-2020-OF de 14 de enero de 2020, el Ing. Mauricio Rosales, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas “EPMMOP”, remite el oficio No. 0131 GG-GP-148 de 14 de enero de 2020, en el que se informó:

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-0026-O

Quito, D.M., 04 de enero de 2022

“En atención a su oficio No. GADDMQ-PM-SAUOS-2019-0138-O, ingresado a la EPMMOP con Hoja de Ruta No. TE-MAT-12034-19, mediante el cual solicita se verifique o se aclare si la designación de nombres de las vías N22C, E13B Y E13C de la Ciudadela Unión Naval 1, pertenecen a pasajes o a calles; me permito indicar que, una vez revisada la información en la base de datos institucional, se corrobora que la tipología de las referidas vías corresponde a calles”

Fundamentos jurídicos

1. La Constitución en el art. 264, numeral 2, en concordancia con el art. 266, ibídem, establecen como competencia exclusiva de los gobiernos municipales y distritales, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
2. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su art. 55, letra b), en concordancia con el art.85, establece como una de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado distrital, la de ejercer el control sobre uso y ocupación del suelo en el cantón.
3. El art 87, letras a) y v), ibídem, establece que son competencias del Concejo Metropolitano, entre otras, el ejercicio de la facultad normativa en materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas; regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano de conformidad con las leyes sobre la materia.
4. El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, sobre la definición de nomenclatura, en el art. 2331, dice: que es el sistema a través del cual se identifican las Zonas Metropolitanas Administrativas y Delegaciones Metropolitanas, parroquias urbanas y suburbanas, vías vehiculares, peatonales, parques, plazas, urbanizaciones, predios o unidades de vivienda, comercio y otros usos dentro de un mismo predio, de modo que se defina su precisa localización y ubicación lo cual no implica modificatoria alguna del perímetro urbano, cuya delimitación está normada por la ordenanza respectiva.
5. El art. 2343 ibídem. dispone que cuando se asignen nombres representativos de personas países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas, etc. la nómina propuesta será previamente analizada por la Secretaría del territorio, habitad y vivienda, Procuraduría Metropolitana, el Cronista de la Ciudad y la Unidad de Nomenclatura de la Gerencia de Espacio Público de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, (EPMMOP), quienes elaborarán un informe para la aprobación de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previo a la aprobación final del Concejo Metropolitano

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-0026-O

Quito, D.M., 04 de enero de 2022

Análisis e informe jurídico

Con los antecedentes, fundamentos e informes expuestos, en consideración a que la aprobación de la propuesta de nomenclatura establecida en el proyecto de ordenanza para la designación vial con nombres representativos de personas, es competencia del Concejo Metropolitano de conformidad con el art. 2343 del Código Municipal, Procuraduría Metropolitana, emite criterio legal favorable para que, de estimarlo pertinente la Comisión de Uso de Suelo, continúe con el procedimiento para obtener del Concejo Metropolitano, la autorización, para la designación vial de varias calles ubicadas en la ciudadela Unión Naval I, perteneciente a la parroquia Mariscal Sucre, de conformidad con el proyecto de ordenanza que adjuntó la EPMMOP, con las siguientes recomendaciones:

- En los considerandos del proyecto de ordenanza cítese los informes de la EPMMOP, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda que constan en el presente informe y el de Procuraduría Metropolitana.
- En los considerandos del proyecto de ordenanza, se debe actualizar la numeración de los artículos del Código Municipal.
- Que se elimine el considerando 6 que trata de las atribuciones del concejo municipal.
- Actualizar los datos correspondientes a la Secretaria General del Concejo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Paul Esteban Romero Osorio

**SUBPROCURADOR DE ASESORÍA DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELOS
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Anexos:

- 2019-02465.PDF
- EXPT. 2019-02465.PDF
- 2019-02465 (4).pdf
- 2019-02465 (3).pdf
- 2019-02465 (2).pdf
- 2019-02465 (5).pdf
- 2019-02465 (7).pdf

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-0026-O

Quito, D.M., 04 de enero de 2022

- 2019-02465 (6).pdf

Copia:

Señora Doctora
Veronica Elizabeth Caceres Barrera

Lideresa de Equipo
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señor Doctor
Edison Xavier Yepez Vinuesa

Lider de Equipo
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Veronica Elizabeth Caceres Barrera	vecb	PM-SUE	2022-01-04	
Revisado por: Veronica Elizabeth Caceres Barrera	vecb	PM-SUE	2022-01-04	
Aprobado por: Paul Esteban Romero Osorio	pero	PM-SUE	2022-01-04	

